



El Señor Don Antonio Valdés me dice, con fecha de 2 del corriente, lo que sigue:

„Habiendo sido *vária* la *práctica* en
 „el modo de dar sus *declaraciones* los *in-*
 „*dividuos* del *Ministerio* de *Marina* en
 „los *juzgados* *militares*, y *políticos*, pues
 „*unas* *veces* las *hacían* *baxo* la *palabra* de
 „*honor*, como los *Oficiales* de *Guerra*, *otras*
 „*veces* *respondiendo* *por* *papeles*, ó *certi-*
 „*ficaciones* como los *Comisarios*, *Ordena-*
 „*dores*, y de *Guerra*, y *otras* con el *ju-*
 „*ramento* en la *forma* *ordinaria* como los
 „*particulares*, *resultó* de esta *variedad*
 „el *hacerse* *diferentes* *representaciones* al
 „*Rey* en *solicitud* de una *regla* *fixa* en
 „este *punto*, que *sirviendo* de *gobierno* á
 „*todas* las *Jurisdicciones*, y á los *interesa-*
 dos,

dos, quitase para lo sucesivo las dete-
ciones de las causas que se experimenta-
ban. S. M. mandó, que el Consejo de
Guerra examinase este asunto con aten-
cion á las funciones uniformes, y nom-
bramientos que distinguen á este Cuerpo
de la Marina; y conformándose con lo
propuesto por dicho Tribunal: Ha venido
S. M. en resolver por regla general, que
todos los individuos, Subalternos del Mi-
nisterio de Marina desde la clase de Co-
misarios de Provincia inclusive abajo,
que sirven sus empleos con Real Nombra-
miento, declaren sobre la Cruz de su Es-
pada en todas las causas, y negocios que
ocurrán en los juzgados militares, po-
líticos, civiles, y demás en que deban
ser examinados; y que en los asuntos per-
tenecientes al empleo, encargo, ó destino
particular de los expresados Subalternos,
no tengan éstos mas obligacion que la de
responder por certificaciones de lo que les

„conste, en los mismos términos que lo ha-
 „cen sobre liquidaciones abonos, y otros
 „puntos de su privativa inspeccion.

Lo que participo á V. de Real ór-
 den para su inteligencia, y cumplimiento
 en la parte que le toca. Dios guarde á
 V. muchos años. Madrid **26** de Ju-
 nio de 1789.

en los mismos términos que lo ha-
zoto y como asonaciones abonos, y otros
puntos de su privativa inspección.

Lo que participo á V. de Real ór-
den para su inteligencia, y cumplimiento
en la parte que le toca. Dios guarde á
V. muchos años. Madrid 26 de Ju-

nio de 1789.

lo sucesivo. Las defen-
das que se experimentan
que el Consejo de
este asunto con aten-
ción y uniformidad,
Cuerpo
conformándose con
Tribunal. Ha venido
por regla general, que
Subalternos del Mi-
desde la clase de Co-
inclusive abajo
con Real Nombra-
sobre la Cruz de su
causas, y negocios
militares, pe-
en que deba
en los asuntos
encargo, ó de
Subalterna-
obligación que la
de lo que